



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1728

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Generales N° 1566/08 t.v., la Administración Tributaria establece un sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565-, aplicable a los contribuyentes con sede en otras provincias que **ingresen** productos a la provincia del Chaco para su comercialización;

Que la Resolución General N° 1645/10 en Planilla Anexa, establece valores mínimos para los productos que allí se enumeran para realizar el cálculo de los anticipos del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% a ingresar.

Que esta Administración Tributaria considera necesario actualizar los precios de referencia de acuerdo a los incrementos registrados en los valores de comercialización de los respectivos productos;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confiere el Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y modificatoria N° 5304;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquense los valores mínimos de los productos que ingresen a la Provincia del Chaco según lo dispuesto por la Resolución General N° 1645/10, utilizados para el cálculo del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565 – correspondiente, cuando no existiera monto de la operación o el mismo se considere inferior a los reales pactados, de acuerdo a los importes que figuran en Planilla Anexa a la presente.

Artículo 2º: Déjese sin efecto la Resolución General N° 1645/10.

Artículo 3º: La presente resolución tendrá vigencia a partir del 10 de Abril de 2012.

Artículo 4º: Comuníquese a la Policía de la Provincia del Chaco y otros Organismos



“2012 año del Bicentenario de la Bandera”

Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

//-2- Continuación de la Resolución General N° _1728_____

mos intervinientes.

Artículo 5º: Tomen razón todas las dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 11 de abril de 2012

RRP/GAA

Ivc/lh

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1728

PRODUCTO	PRECIO POR KILOGRAMO
Mortadela	15,00
Pernil	22,00
Salamin	25,00
Salchicha	2,50
Salchichón	15,00
Salame Milàn	27,00
Jamón Cocido	30,00
Jamón Crudo	75,00
Bondiola	55,00
Paleta cocida	12,00
Morcillón	10,00
Fiambre cocido	20,00
Arrollado de carne	18,00
Queso de cerdo	12,00
Queso dambo	28,00
Queso tybo	22,00
Queso Muzzarela	26,00
Queso Barra	24,00
Queso cremoso	21,00
Queso varios	27,00
PRODUCTO	PRECIO
Yogurt sachet x 1 litro	3,00
Leche líquida x 1 litro	2,50
Leche en polvo	13,00
Crema de leche	3,00
Postres elaborados	1,50
Yogurt envase chico	1,00
Huevo x 6 unidades	2,80
Huevo x 12 unidades	6,00
Huevo x 30 unidades	15,00
PRODUCTO	PRECIO POR KG.
Pollo fresco	12,00
Pollo seco	14,00
Carne vacuna-	20,00
Carne ovina- caprina	12,00
Carne porcina	15,00
	PRECIO POR RES FAENADA
Menudencia	40,00
PRODUCTO	PRECIO POR CAJA
Pollo x 20 kg.	140,00
Gallina	110,00
Suprema de pollo	164,00
Muslo de pollo x 20 kg.	152,00
Muslo de pollo x 10 kg.	100,00
Ala de pollo x 10 kg.	63,00
Ala de pollo x 20 kg.	98,00
Carcaza de pollo	35,00
Milanesa de pollo x kg	19,00
Huevo x 30 docenas	125,00

// -2- Continuación PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCIÓN GENERAL N°__1728_

PRODUCTO	IMPUESTO POR TRANSPORTE DE CARGA
Repuestos para automotores, bebidas e indumentarias trans-portada por camionetas	570,00
Repuestos para automotores, bebidas e indumentarias trans-portada por camioneta con acoplado, trafic, colectivos y otros rodados de mayor envergadura.	785,00

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
ALGODÓN	20,00
SOJA	10,00
GIRASOL	8,50
MAÍZ	3,90
ARROZ	2,50
LINO	2,50
ALFALFA	1,75
SORGO	3,25
TRIGO	4,50
CAÑA DE AZÚCAR	2,50
MIEL x Kg.	5,00

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
TABACO VIRGINIA	0,019
TABACO CRIOLLO CORRENTINO	0,014

PRODUCTOS	PRECIO POR TONELADA
ACELGA	900
ACHICORIA	500
AJO	900
ALBAHACA	700
BATATA	1300
BANANA	2500
BERENJENA	700
CARTAMO	1300
CEBOLLA	800
COLZA	1100
COREANITO	800
CHAUCHA	2600
CHOCLO	2000
FRUTILLA	8000
LECHUGA	1600
LIMÓN	4600
MANDARINA	1100
MANDIOCA	300
MANZANA	3200
MELÓN	3400
NARANJA	2000
PAPA NEGRA	400
PAPA BLANCA	600
PEPINO	700
PERA	2300
PEREJIL	500
PIMIENTO ROJO	1300

//-3- Continuación PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1728

PIMIENTO VERDE	1100
POMELO	100
POROTO	800
RÚCULA	1700
SANDÍA	1000
TOMATE PERITA	1100
TOMATE REDONDO	1000
UVA	3500
ZAPALLO	1000
ZAPALLO TRONCO	500
ZAPALLITO	700
ZANAHORIA	1300

	PRECIO POR UNIDAD
ANIMAL	
VACAS	
Lecheras	2800
Crías	1500
Invernada	2500
Consumo - abasto - faena	2800
Manufactura - conserva	2800
VAQUILLAS (cualquier finalidad)	
De 1 a 2 años	2800
De 2 a 3 años	2800
TERNEROS/AS (cualquier finalidad)	
Invernada	2000
Destete Precoz (Invernada)	2000
Faena	2000
NOVILLOS (cualquier finalidad)	
Abasto - Faena	3600
NOVILLITOS	
Abasto - Faena	2700
Invernada	2700
TORITOS (cualquier finalidad)	
Invernada	3000
Cría - reproductor	3000
TOROS	
Invernada	3000
Reproducción	3300
Conserva - manufactura	3300
BUEYES Y TORUNOS	
Conserva y manufactura	1500
EQUINOS	
Mulares y equinos p/Faena	600
Caballos (monta - tiro)	700
Yeguas (tiro - monta y cría)	700
Potrillos - potrancas	650
Padrillos	960

//-4- Continuación PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1728

PORCINOS	
Lechones	780
Chanchas	660
Capones	600
Padrillos	700
CAPRINOS	
Machos	660
Cabras	660
Cabritos	660
chivitos	600
capones	600
OVINOS	
Carnero	600
Oveja	720
Cordero	660

PRODUCTOS	PRECIOS
Rollizo de quebracho uso tánico (por Tn.)	400
Rollizo de quebracho colorado uso aserradero (por Tn.)	300
Rollizo de quebracho blanco (por Tn.)	250
Rollizo de algarrobo (por Tn.)	700
Rollizo de eucaliptus (por Tn.)	200
Rollizo de Francisco Alvarez (por Tn.)	300
Rollizo de guayacán (por Tn.)	400
Rollizo de guayaíbí (por Tn.)	300
Rollizo de lapacho (por Tn.)	700
Rollizo de laurel negro y amarillo (por Tn.)	300
Rollizo de palo lanza (por Tn.)	300
Rollizo de timbó colorado y blanco (por Tn.)	300
Rollizo de urunday (por Tn.)	500
Rollizo de guaraniná (por Tn.)	300
Rollizo de ibirá-pitá-í (por Tn.)	300
Rollizo de espina corona (por Tn.)	300
Leña campana muerta (por Tn.)	500
Leña vegetal mezcla (por Tn.)	500
Poste de cualquier madera (por unidad)	500
Carbón (por Tn.)	500
Rodrigones	3

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 11 de abril del 2012

RRP/GAA

Ivc/lh